



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1605/2017  
Fecha Resolución: 27/09/2017

CREACIÓN DE LA UNIDAD DE SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA OFICINA TÉCNICA Y APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO MEDIANTE CONCURSO, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR ADSCRITA AL ÁREA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA. TRAMITACION DE URGENCIA

**ASUNTO: CREACIÓN DE LA UNIDAD DE SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA OFICINA TÉCNICA Y APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO MEDIANTE CONCURSO, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR ADSCRITA AL ÁREA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA. TRAMITACION DE URGENCIA**

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de Septiembre de 2017 en la que se pone de manifiesto la urgente y extraordinaria necesidad de personal de Área técnica, procede la convocatoria con carácter urgente de una plaza de Arquitecto/a superior, Grupo A1; Nivel de complemento de destino 26; Complemento específico de 17.900 €, duración: 1 año prorrogable hasta tres años en total. Artículo 10.c) LEBEP, que se adscribirá a la Oficina Técnica de Obras por acumulación de tareas en la misma y la actual necesidad de supervisión de proyectos según art. 136 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector público por la acumulación de proyectos a desarrollar por el Excmo. Ayuntamiento, tanto por Inversión propia por Remanentes de Tesorería como por los Planes Supera de Diputación, así como la supervisión y desarrollo de los programas PEE y PFOEA 2017-2018.

Vista la mencionada Providencia, se opta por la selección de un funcionario interino en consideración a las funciones públicas que deberá realizar, por ser inherentes a la misma, en cuanto que formarán parte del ejercicio de potestades públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2. del texto refundido de la Ley 5/2012, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el contenido de la Resolución de Alcaldía 1528/2017 de 15-09-2017.

Por todo y en virtud de las facultades que me confiere el art. 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**VENGO EN DECRETAR**

**PRIMERO.** - Aprobar las bases para la selección de Funcionario Interino mediante concurso, para la provisión de una plaza de Arquitecto Superior adscrita al Área técnica del Ayuntamiento de Marchena por tramitación de urgencia, y que son del tenor literal siguiente:

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO MEDIANTE CONCURSO, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR ADSCRITA AL ÁREA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA. TRAMITACION DE URGENCIA.**

**Primera. - Justificación y Objeto de la convocatoria.**

El artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público posibilita la selección de funcionarios interinos por razones justificadas de necesidad y urgencia, entre otros supuestos, para la ejecución de programas de carácter temporal.

Código Seguro De Verificación:	bA4xI+mH0tncrgow64ySeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/09/2017 16:27:07
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	27/09/2017 16:17:55
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bA4xI+mH0tncrgow64ySeg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bA4xI+mH0tncrgow64ySeg==</a>		





Visto el contenido de la Providencia de la Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2017 en la que se pone de manifiesto la urgente y extraordinaria necesidad de personal de Área técnica, así como el volumen de proyectos a desarrollar y a supervisar debidos a las inversiones que actualmente se vienen desarrollando gracias a los Remanentes de Tesorería y a los planes Supera de Diputación de Sevilla, procede la convocatoria con carácter urgente de una plaza de Arquitecto/a superior que se adscribirá a la Oficina Técnica de Obras por acumulación de tareas en la misma, a la necesidad supervisión de proyectos de los planes Supera y proyectos de inversión por Remanentes, así como la supervisión y desarrollo de los programas PEE y PFEOA 2017-2018.

Se ha optado por la selección de un Funcionario Interino en consideración a las funciones públicas que deberá realizar, por ser inherentes a la misma, en cuanto que formarán parte del ejercicio de potestades públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2. del texto refundido de la Ley 5/2012, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta plaza tiene las siguientes características:

Grupo A1; Nivel de complemento de destino 26;  
Complemento específico de 17.900 €.  
Duración: 1 año prorrogable hasta tres años en total. Artículo 10.c) LEBEP.

El sistema de selección elegido es el concurso de méritos.

### **Segunda. - Condiciones de admisión de aspirantes.´**

Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al Último día del plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Licenciatura en Arquitectura Superior.
- No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad.

### **Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.**

Una vez aprobada la convocatoria por la Alcaldía-Presidencia, se publicará anuncio indicativo en el Tablón de edictos y pagina Web del Ayuntamiento. Los anuncios posteriores relativos a este proceso selectivo también se publicarán en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento ([www.marchena.es](http://www.marchena.es)). Las solicitudes para poder formar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la misma, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Marchena, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bA4xI+mH0tncrqow64ySeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/09/2017 16:27:07	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	27/09/2017 16:17:55	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bA4xI+mH0tncrqow64ySeg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bA4xI+mH0tncrqow64ySeg==</a>			



- b) Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria (original o fotocopia compulsada).
- c) Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección (originales o fotocopias compulsadas). Junto a escrito de auto baremación detallada del aspirante con arreglo a los criterios de puntuación establecidos en las presentes bases. Dicha documentación deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la auto baremación. Aquellos méritos no acreditados no serán valorados.
- d) Justificante del pago de la tasa por inscripción en pruebas selectivas (ordenanza fiscal tasa por expedición de documento administrativo), por importe de 19,50 euros (salvo desempleados), y que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en la entidad bancaria BBVA nº ES20-0182-4137-35-0000000584. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Marchena.

Aquellos aspirantes que resulte definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida a la Alcaldía-Presidencia, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos y pagina Web municipal ([www.marchena.es](http://www.marchena.es)).

También podrá utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Aquellos candidatos que utilicen otros registros distintos al del Ayuntamiento de Marchena tiene que comunicar mediante un aviso, bien al fax del Ayuntamiento (95-532 1011) o al email de la Unidad de Recursos Humanos ([recursoshumanos@marchena.org](mailto:recursoshumanos@marchena.org)), informando de tal circunstancia, haciéndolo en el mismo día o al siguiente al del envío, dejando constancia de los datos completos de la persona aspirante a dicha convocatoria, el medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, fecha del envío y teléfono de contacto.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web, señalando un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos o presentación de reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso de selección.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia y expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en los medios indicados en esta base, la Resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### **Quinta. - Tribunal calificador.**

5.1.-El Tribunal Calificador estará compuesto de acuerdo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5.3.- Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos

Código Seguro De Verificación:	bA4xI+mH0tncrqow64ySeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/09/2017 16:27:07
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	27/09/2017 16:17:55
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bA4xI+mH0tncrqow64ySeg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bA4xI+mH0tncrqow64ySeg==</a>		





supuestos no previstos en las Bases. La Presidenta de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.4.-De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

5.5.-En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

5.6.-Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el art. 24 de la mencionada ley.

5.7.- La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.8.- Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

**Sexta.** - En aplicación de lo establecido en el artículo 10.1-d) del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio, el proceso selectivo constará de una Única fase de concurso.

**Séptima.** - El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

- Experiencia profesional (Máximo 5 puntos):

1.1. Se valorará la experiencia profesional **dedicada a la Administración Pública** (máximo 2 puntos), tanto de personal funcionario como laboral directamente dependiente de la administración contratante, como dedicada a beneficio productivo de la Administración pública a través de contrato de asistencia técnica o cualquier contrato de prestación de obra o servicio de los relativo a la Ley de Contratos del Sector público, en puesto o trabajos igual o similar al que le corresponda a la plaza a la que opta conforme a lo siguiente:

- 0,030 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días naturales de experiencia en la Administración Local.
- 0,025 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días naturales de experiencia en cualquier otra Administración Pública.

Para el caso de contratos como funcionario y/o laboral con la administración, se acreditarán los periodos mediante Vida Laboral y certificado expedido por las propias Administraciones públicas para las que se haya prestado servicio y figuren detalladamente los datos anteriormente relatados para su correcta valoración. No se valorarán datos no consignados en los certificados.

Para contratos de Asistencia técnica o cualquier contrato de prestación de obra o servicio de los relativo a la Ley de Contratos del Sector público, se acreditará mediante aportación de contrato/s administrativo/s, presentación de facturas derivadas de dicha contratación y certificado expedido por la Administración de "Buena ejecución de la Contratación"

1.2. Igualmente se valorará la **experiencia profesional en el Ámbito privado** (máximo 3 puntos), servicios bien prestados en empresas privadas en régimen laboral o bien en el ejercicio de la actividad profesional:

- 0,030 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días naturales. Será preciso, en todo caso, que estos servicios hayan sido prestados con la titulación exigida en la presente convocatoria.

Los servicios prestados por cuenta ajena se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa y Vida laboral actualizado, y los realizados por cuenta propia se acreditarán con certificado actualizado de Vida laboral, certificado de Alta en RETA y/o de Alta en IAE y en 036-037

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bA4xI+mH0tncrqow64ySeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/09/2017 16:27:07
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	27/09/2017 16:17:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bA4xI+mH0tncrqow64ySeg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bA4xI+mH0tncrqow64ySeg==</a>		





hacienda. En ambos casos se aportará certificado del Colegio de Arquitectos por el que se certifique los periodos de profesional ejerciente

**2. Formación (Máximo 1,00 puntos):** Básicamente se valorarán cursos de formación realizados a partir del año 2005 inclusive, que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo. Sólo se valorarán aquellos cursos con una carga lectiva a partir de 5 horas y se expresen así en dicho título, conforme a lo siguiente:

- Cursos de 5 a 10 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 11 a 20 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,30 puntos por curso
- Cursos de más de 40 horas: 0,50 puntos por curso.

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia compulsada de los Títulos o Diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración. No se valorarán aquellos cursos en los que no conste la duración expresada en horas.

**3. Títulos (Máximo 1 punto):** Por poseer título académico, Licenciatura o Grado, relacionado con la plaza a la que se opta, además del exigido para participar en la convocatoria. (Título de Ingeniero en Obras Públicas, Ingeniero Industrial o Grados equivalentes a los indicados...): 1 puntos.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos. No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

**4. Entrevista (Máximo 1 punto):** La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del aspirante.

**Octava.** - La calificación del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, sin que se puedan superar la puntuación máxima parcial o total establecida al efecto. Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Si aún así continuara dicho empate, se resolverá a tendiendo a la puntuación obtenida en la suma de experiencia profesional y titulación.

Si siguiese la situación de empate, se resolverá por sorteo.

**Novena.** - Concluida la admisión, el Tribunal procederá a examinar y valorar los méritos alegados por los aspirantes y hará público los resultados obtenidos por cada uno de ellos ordenados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web municipal [www.marchena.es](http://www.marchena.es), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido.

Con los aspirantes resultantes de este proceso de selección, se constituirá una Bolsa de Trabajo que contendrá el listado de candidatos y sus puntuaciones. Esta bolsa tendrá una duración de vigor y efecto de un año natural desde la fecha de la presente resolución, dejando de tener efecto una vez expirado dicho año.

**Décima.**- El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se hagan públicos los resultados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos

Código Seguro De Verificación:	bA4xI+mH0tncrgow64ySeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/09/2017 16:27:07
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	27/09/2017 16:17:55
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bA4xI+mH0tncrgow64ySeg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bA4xI+mH0tncrgow64ySeg==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
SECRETARIA  
GENERALES

exigidos en las bases de la convocatoria, Declaración Responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

Si dentro del indicado plazo, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no aportara la documentación solicitada, no podrá ser nombrado, procediendo el Tribunal a formular propuesta adicional a favor del aspirante que le siga en el orden de puntuación.

**Undécima.-** Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprueba en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su Última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**SEGUNDO:** Se de traslado del presente Decreto a la Unidad de Recursos Humanos, Secretaría General, Intervención, Jefe de Unidad de Oficina Técnica, para su debida constancia.

**La Alcaldía-Presidencia**

María del Mar Romero Aguilar

**Toma de razón  
La Secretaria General**

María del Carmen Simón Nicolás

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bA4xI+mH0tncrqow64ySeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/09/2017 16:27:07	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	27/09/2017 16:17:55	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bA4xI+mH0tncrqow64ySeg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bA4xI+mH0tncrqow64ySeg==</a>			